

Resolución Administrativa No. 02-2019

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA JUDICIAL. – San José, a las trece horas treinta minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve.

Diligencias para el reintegro del rebajo automático aplicado en la cuenta de la Caja Chica Auxiliar del Departamento de Proveeduría Judicial, por la suma de ₡8,500.00 el día 24 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

I. El Consejo Superior en sesión N° 104-17 del 16 de noviembre de 2017, artículo XXI, acordó:

- “1) Autorizar la adquisición de 66 dispositivos electrónicos Quick Pass, para ser instalados en los vehículos asignados a las Administraciones Regionales y Departamentos de Servicios Generales y Proveeduría.
- 2) No obstante lo anterior, de presentarse nuevas necesidades a futuro, la Dirección Ejecutiva estará autorizada a tramitarlas.
- 3) Autorizar la suscripción del contrato para la adquisición de 66 dispositivos electrónicos Quick Pass con el Banco de Costa Rica.
- 4) La Dirección Ejecutiva, deberá coordinar con el ejecutivo del Banco de Costa Rica, la adquisición y entrega de los dispositivos electrónicos, la cual debe ser formalizada mediante Acta de Recepción de Bienes o Servicios. El manejo de los saldos que debe mantener cada aparato será por medio de la Caja Chica asignada a cada dependencia...”

Sobre el particular, es importante tener en consideración lo siguiente:

- El Banco de Costa Rica realizará un rebajo inicial en la cuenta de caja chica de cada Administración Regional u oficina por el monto de ₡10,000.00 para la recarga del dispositivo, así como \$1 por mantenimiento. Este último rubro será rebajado mensualmente.
- El dispositivo debe mantener como mínimo ₡10,000.00 de disponible para su uso, cuando este monto llegue a ₡2,500.00, el Banco rebajará automáticamente de la cuenta de caja chica el faltante.
- El comprobante de cada rebajo realizado por el Banco de Costa Rica se debe tomar del reporte de movimientos en la cuenta bancaria.
- El reintegro de los montos rebajados para la recarga del dispositivo debe realizarse por la subpartida 10501 “Transporte dentro del país”, artículo 05719; mientras que el mantenimiento mensual por la subpartida 10306 “Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales”, artículo 24191.
- La Oficina Usuaria será la responsable de mantener el disponible en la cuenta bancaria para el adecuado uso del dispositivo Quick Pass; así como el acatamiento de lo solicitado por el Consejo Superior en el punto 5 del acuerdo mencionado; en lo que interesa indica:

Resolución Administrativa No. 02-2019

“... 5) Los Administradores y Administradoras Regionales y Jefes de Departamento de Servicios Generales y de Proveeduría, en conjunto con los responsables de las cajas chicas, deberán implementar las siguientes medias de control:

a) Emitir reportes mensuales que indiquen la cantidad de veces en que hicieron uso del dispositivo Quick Pass, detallado por número de placa, fecha, monto, además indicar el motivo por el cual se hizo uso del dispositivo, tipo de vehículo (sedán, pick up, microbús, camión).

b) Mantener actualizada la base de datos de los vehículos, debido a cambios que pueda sufrir la flotilla por cambio de unidades ya sea por daños o ampliación de la misma.

c) Verificar el correcto uso que se le dé al dispositivo por parte de los choferes...”

- II. Que el 24 de julio de 2019, se realizó rebajo por la suma de ₡8,500.00 en la cuenta de la Caja Chica Auxiliar del Departamento de Proveeduría No. 001-02239264, por el cobro de los peajes utilizados por la Unidad PJ 1728, siendo que de la revisión se determina que el monto no coincide con la información que se comunica por parte del Proceso de Administración de Bienes, quien tiene a cargo la unidad vehicular.

| Documentos Cancelados Pendientes de Reintegrar | | | | |
|--|---------------|------------|-------------------|----------------------|
| Casa Comercial | No. Documento | Fecha Pago | Monto | Unidad PJ y Oficina |
| Banco de Costa Rica Rebajo por QuickPass | No indica | 24/07/2019 | ₡8,500.00 | PJ 1728 PAB (PJ1115) |
| TOTAL PENDIENTE DE REINTEGRO | | | ₡8,500,000 | |

- III. Que al existir diferencias en el reporte se procedió con el análisis de cada uno de los movimientos de la unidad vehicular, con respecto al estado de cuenta brindado por el Banco de Costa Rica, de marzo a julio de 2019, de lo cual se determinó que en la gira realizada el 22 de marzo de 2019 a Guanacaste se incluyó el cobro de un peaje a Atenas por ₡390.00 el cual no se reporta por el Proceso de Administración de Bienes.

| | | | | | |
|------------------------|---------|----------------|--------------|------------------|---|
| Víctor Lacayo Castillo | PJ-1115 | 23 Ene 2019. | Escazú | ₡390,00 | Puriscal Levantamiento de gravámenes y pago de multa |
| | | | Ciudad Colón | ₡190,00 | |
| | | | Ciudad Colón | ₡190,00 | |
| Víctor Lacayo Castillo | PJ-1115 | 22 Marzo 2019. | Escazú | ₡390,00 | Guanacaste |
| | | | Pozón | ₡590,00 | |
| | | | Atenas | ₡780,00 | |
| | | | Atenas | ₡390,00 | |
| | | | San Rafael | ₡590,00 | |
| | PJ-1115 | 23 Julio 2019. | Escazú | ₡390,00 | Liberia |
| | | | Escazú | ₡380,00 | |
| | | | San Rafael | ₡580,00 | |
| | | | Atenas | ₡760,00 | |
| | | | Pozón | ₡580,00 | |
| | | | Pozón | ₡580,00 | |
| | | | Atenas | ₡760,00 | |
| | | | San Rafael | ₡580,00 | |
| Escazú | ₡380,00 | | | | |
| | | | | ₡8 500,00 | |

Resolución Administrativa No. 02-2019

| Fecha Publicación | Fecha Transito | Peaje Transitado | Localizador | Débito | Crédito |
|-------------------|-------------------------|---------------------------|-------------|--------|---------|
| 24/3/2019 | 22/03/2019 02:23:00p.m. | POZÓN - CALDERA SENTIDO S | 4809688 | 590.00 | 0.00 |
| 24/3/2019 | 22/03/2019 02:53:00p.m. | ATENAS - OROTINA SENTIDO | 6006291 | 780.00 | 0.00 |
| 26/3/2019 | 22/03/2019 03:21:00p.m. | ATENAS SENTIDO SAN JOSÉ | 1025038 | 390.00 | 0.00 |
| 26/3/2019 | 22/03/2019 03:42:00p.m. | SAN RAFAEL SENTIDO SAN JO | 9714615 | 590.00 | 0.00 |
| 26/3/2019 | 22/03/2019 04:00:00p.m. | ESCAZÚ SENTIDO SAN JOSÉ | 1990956 | 390.00 | 0.00 |

- IV. El cobro de ₡390.00, no se gestiona con la entidad bancaria, por cuanto con correo electrónico del catorce de marzo de dos mil diecinueve, el BCR indicó:

*“La resolución de los reclamo (SIC) por tránsitos **menores a 90 días de realizados** son justificados por Glovalvia, si el caso no procede hará el cobro de \$10 para cada caso que se ponga en estudio, por lo contrario, si el caso se resuelve a favor del cliente se hará la devolución de la diferencia, este procedimiento se basa en la cláusula del contrato décimo cuarta de Quick Pass.*

El BCR como intermediario del servicio debe de ingresar una controversia ante Autopistas del Sol, actualmente Glovalvia, por los cobros que el cliente considere mal cargados.

DÉCIMO CUARTA: DE LOS RECLAMOS QUE TUVIERE EL USUARIO: En virtud de que el Banco no es responsable de los cargos originados por el uso del Quick Pass, así como cualesquiera servicios relacionados directa o indirectamente con la Autopista Concesionada, el Usuario declara conocer y acepta que cualquier reclamo o disputa relacionado pero no limitado con Quick Pass Inválido, Cobro Erróneo, o con eventos en que el Banco ha sido relevado de responsabilidad, deberá ser solucionada con ETC o la Concesionaria según corresponda, ya sea porque el dispositivo deje de servir u operar correctamente, o que la antena receptora no capture el número correcto de Quick Pass, sea por lluvia, velocidad, des calibración, parabrisas metalizados, blindado, entre otros, o que ETC realice el cobro de algunas transacciones en forma equivocada, sea porque se presenta el cobro en forma duplicada, porque se cobra una tarifa errónea o diferente a la del tipo de vehículo del Usuario, o porque el Usuario manifiesta que se realiza el cobro cuando no transitó por la Autopista Concesionada en la fecha y hora en que se reporta la transacción.

No obstante lo anterior, el Banco, se encuentra facultado mediante su centro de atención al Usuario para recibir, y exclusivamente obligado a canalizar a ETC o la Concesionaria dichos reclamos.

El Banco no será responsable por los atrasos en que ETC o la Concesionaria incurran en la atención y tramitación de cada reclamo.

El Usuario declara conocer y acepta que todos los reclamos infundados que presente ante el centro de atención al Usuario del Banco en los que se pueda demostrar que se trató de una gestión manifiestamente improcedente e infundada, maliciosa, derivada de causas a él imputables y que provoquen su rechazo, aún cuando estén dirigidos contra ETC o la Concesionaria, generarán un cargo de DIEZ DÓLARES o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta del dólar del Banco, para la compensación de los costos administrativos que demandó su tramitación y que el Banco queda expresamente facultado para efectuar dicho cargo a cualquiera de sus cuentas”.

En razón que dicho cobro en demasía se presentó el 22 de marzo de dos mil diecinueve, por el plazo señalado en la respuesta de la Entidad Bancaria, se encuentra prescrito y debido a la cuantía se procede a tomar nota para realizar las conciliaciones mensualmente de manera que se evite la prescripción del plazo para realizar cobros en demasía.

Resolución Administrativa No. 02-2019

- V. Se gestionó ante la Entidad Bancaria para que se continúen recibiendo los estados de cuenta detallados de los vehículos asignados al Departamento de Proveduría con el fin de poder conciliar la información mensualmente, de forma oportuna.
- VI. En virtud del análisis efectuado, se procederá con el reintegro correspondiente por la suma de **¢8.500.00**.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, por economía procesal y la limitante externada tanto por la entidad bancaria como el proveedor del servicio luego del análisis efectuado, se procederá a gestionar en el SIGA PJ ante el Departamento Financiero Contable, el **reintegro del documento por recarga de Quick Pass**, cuyo monto asciende a un monto de **¢8.500.00 (ocho mil quinientos colones 00/100)**.

Comuníquese esta resolución a la Dirección Ejecutiva y al Departamento Financiero Contable, Jefatura de Subproceso de Compras Menores y Proceso de Adquisiciones, así al Proceso de Administración de Bienes. MBA. Miguel Ovares Chavarría, Jefe Departamento de Proveduría. -

MBA. Miguel Ovares Chavarría
Jefe Departamento de Proveduría

Revisado por: Ingrid Moya Aguilar
Subproceso Gestión Administrativa y Desarrollo

 Archivo